



Señor

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: 2022-00942 -00

Demandante: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL

Demandado: LUIS MARIO GONZALEZ ESCANDON

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN DEL AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA DEMANDA POR FACTOR DE COMPETENCIA.

TATIANA SANABRIA TOLOZA, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, atendiendo al requerimiento de este despacho procedo a interponer recurso de reposición preceptuado en el artículo 318 del CGP y en subsidio apelación establecido en el artículo 322 del CGP; contra el auto de fecha 17 de agosto de 2022, por medio del cual se rechaza demanda por competencia, factor territorial domicilio del demandado.

En el auto en mención, se indica que, ... ***“se advierte que este Despacho carece de competencia para conocerla; en efecto, nótese que la dirección aportada para notificación de la parte demandada es en Guaraní – Valle del Cauca. Así mismo, luego de realizar la revisión del título valor base de la ejecución, se observa que dentro del mismo no se especifica el lugar de cumplimiento de la obligación suscrita, por lo tanto, al amparo de lo previsto en el numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, este Juzgado.”***

Ahora bien, revisando el ordenamiento jurídico, se establece en el inciso 3 de la norma ya citada, ***“En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones”*** Situación que cumple con el asunto acá debatido, toda vez que en el pagare se indica de manera clara la ciudad de exigibilidad de la obligación, siendo Bogotá, y en aplicación a la norma, se radicó la demanda en esta ciudad.

Así las cosas, si bien es cierto que el domicilio del demandado corresponde al municipio de ***Guaraní – Valle del Cauca***, no es menos que, el lugar de exigibilidad y suscripción del título valor corresponde a Bogotá, y allí es donde se está conociendo del proceso. Adicionalmente su Señoría, por económica procesal y atendiendo a las disposiciones de Juez natural, lo que conlleva remitirlo a otro Distrito Judicial estaría menoscabando el derecho al acceso a una justicia pronta y eficaz que atenta con los derechos de mi prohijado.

Por lo tanto, solicito a este Despacho revocar el auto de fecha 17 de agosto del 2022, y ordene librar mandamiento de pago conforme lo solicitado en la demanda

SYSTEMGROUPGLOBAL.COM



Sede Principal
Bogotá - Colombia
Av Américas N° 58 - 51



Barranquilla - Colombia
Cr 58 N° 75 - 158
Of 701
Edificio Banco Davivienda



Cali - Colombia
Cil 25 Norte N° 25B N - 45 Of
201
Edificio Feglaro



Medellín - Colombia
Cr 50 N° 50 - 14
Of 1901
Edificio Banco Popular



Lima - Perú
Av Paseo de la República 3755
Piso 3
San Isidro



Ciudad de Panamá - Panamá
Edif 3845 Of 317
Pq Emp. de Negocios



presentada; de no encontrarse procedente para este Estrado, invoco de manera subsidiaria el recurso de apelación para que el superior en línea conozca delibere y decida, librar mandamiento de pago a favor de mi prohijado y en contra de LUIS MARIO GONZALEZ ESCANDON.

Allego de nuevo pagare y endoso el cual evidencia lo ya expuesto.

Del señor Juez.

TATIANA SANABRIA TOLOZA

C.C. 1.032.442.834 de Bogotá

T.P. 355.218 del C. S. de la J.

Correo electrónico: c.sanabria@sgnpl.com

SYSTEMGROUPGLOBAL.COM



Sede Principal
Bogotá - Colombia
Av Américas N° 58 - 51



Barranquilla - Colombia
Cr 58 N° 75 - 158
Of 701
Edificio Banco Davivienda



Cali - Colombia
Cll 25 Norte N° 258 N - 45 Of
201
Edificio Feglaro



Medellín - Colombia
Cr 50 N° 50 - 14
Of 1901
Edificio Banco Popular



Lima - Perú
Av Paseo de la República 3755
Piso 3
San Isidro

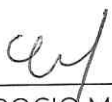


Ciudad de Panamá - Panamá
Edif. 3845 Of 317
Pq. Emp. de Negocios

ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
(antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) A PATRIMONIO AUTÓNOMO
FC-ADAMANTINE NPL cuya sociedad vocera es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA
S.A.

ELIANA ROCIO MAYORGA BOHORQUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **1023901420** de **BOGOTA**, en mi condición de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), identificado con el NIT. 860.034.594-1 como consta en poder conferido para el efecto, manifiesto por medio del presente documento que endoso en propiedad y sin responsabilidad a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL cuya sociedad vocera es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** identificado con el NIT. **830-053.994-4**, el(los) pagaré(s) de la obligación No(s). **411759*****8704** otorgados por **LUIS MARIO GONZALEZ ESCANDON** identificado con la cédula de ciudadanía No **6319557**, con ocasión del contrato de compraventa de cartera celebrado entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL cuya sociedad vocera es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de febrero del 2022.

FIRMA: 
NOMBRE APODERADO: ELIANA ROCIO MAYORGA BOHORQUEZ
C.C. 1023901420

PAGARE NO.

787-421-5

9869

6209910

Yo (Nosotros),

Juis Mario Gonzalez Escandon

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solicito e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Diez millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y dos pesos

pesos moneda corriente \$ 10'823.152).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	T.C.					
No. de Obligación	088700004301895					
Fecha de VTD	27/09/22					
Capital	\$ 10'823.152	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 10'823.152	\$	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes de Julio del año 2022.

FIRMA 1

FIRMA 2

NOMBRE
C.C.

Juis Mario Gonzalez Escandon
Juis Mario Gonzalez,

NOMBRE
C.C.

6'314.557.



del grupo Scotiabank
NIT. 860.034.594-1

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
- El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaran o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencias, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
 - En los demás casos de la ley.
- El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
- Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
- Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
- El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS – BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que toda la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.

Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sus matrices, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
- ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
- prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
- ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

En consecuencia, para las finalidades descritas, EL BANCO COLPATRIA podrá:

- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
- Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía COLPATRIA.
- Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamiento, evaluaciones, comparaciones, tratamientos y/o comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. EL BANCO podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
 - A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
 - A las personas naturales o jurídicas accionistas de EL BANCO y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes a COLPATRIA.
 - A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
 - A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
- EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.